

CC/MH

CIRCULAR Nº 15/10

15 de septiembre

ASUNTO: DERECHOS DE FORMACIÓN

DESTINATARIOS: PRESIDENTES DE FEDERACIONES AUTONOMICAS DE PIRAGÜISMO.

La Comisión Delegada de la Real Federación Española de Piragüismo aprobó en sesión de 31 de octubre de 2009 la modificación del Reglamento General y Técnico de Competiciones que venía a recoger la compensación de un club a otro por los derechos de formación de sus deportistas.

La Asamblea General de fecha 22 de noviembre del 2009 aprobó la regulación de los mismos así como las tasas correspondientes. Posteriormente la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes ratificó dicho Reglamento con la inclusión en el mismo de la regulación de los referidos derechos de formación.

La solicitud de la compensación por los derechos de formación que un club debe satisfacer a otro por el cambio de club de un deportista que cumpla lo especificado en la norma, debe formalizarse entre los dos clubes interesados. La Real Federación Española de Piragüismo solo intervendrá en caso de desacuerdo entre los mismos.

Para el cálculo de las compensaciones a percibir se aplicará la tabla aprobada en la Asamblea General de 22 de noviembre de 2009, contando como primer año a valorar el año de su aprobación, esto es, el 2009. La compensación por los cambios de club de palistas sujetos a esta norma en la temporada vigente podrán ser calculados sobre un año de actividad en cada uno de los epígrafes que le correspondan.

Para la próxima temporada el cálculo podrá realizarse sobre la temporada anterior, la 2009 y la vigente, y así sucesivamente hasta un máximo de cinco años como recoge la propia normativa al efecto.

Lo que ponemos en su conocimiento, a fin de que lo haga llegar a los clubes, técnicos y deportistas de su Federación Autonómica.

EL SECRETARIO GENERAL



Jesús Rodríguez Inclán

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Deputación Pontevedra

Juan José Román Mangas